



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Cinco de mayo de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2014-0033-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	VIVA
Demandados	ASOCIACIÓN POPULAR DE VIVIENDA DE MACEO
A.S.C. Nº	2021-162
Asunto	Pone en conocimiento de las partes informe de MICROEMPRESAS DE COLOMBIA y resuelve solicitud del perito

1. El 2 de febrero de 2021 se recibió de MICROEMPRESAS DE COLOMBIA "...relación de los créditos realizados por los propietarios de bienes inmueble de Villa de Ensueño del municipio de Maceo (Antioquia), entre otros requerimientos, conforme el oficio Nro. 537...", asimismo, la entidad financiera en mención presentó certificación, indicando que "...el valor de \$948.961.652 es lo recaudado y trasladado a VIVA por concepto de recaudo de las obligaciones correspondiente a beneficiarios del proyecto Villa de Ensueños."¹

Esta comunicación fue puesta en conocimiento de la entidad demandante, quien mediante memorial allegado el 8 de marzo de 2021 indica que se requiere de manera indispensable que la información allegada por MICROEMPRESAS DE COLOMBIA sea complementada especificando la fecha de los recaudos realizados, para así poder realizar la actualización de créditos².

MICROEMPRESAS DE COLOMBIA fue requerida para que hiciera las precisiones solicitadas mediante auto del 17 de marzo de 2021³, reiterando la orden en auto del 23 de abril de 2021⁴, teniendo que el 28 de abril se recibió comunicación por parte de esta entidad allegando la información solicitada⁵, se pondrá en conocimiento de VIVA esta información remitiendo por secretaría copia de los archivos allegados en la comunicación aludida.

2. El 29 de abril de 2021, el perito designado para el avalúo de los bienes inmuebles objeto de las medidas cautelares, allegó memorial solicitando al despacho se le aclare a la entidad demandante que los dineros que le son fijados en ocasión a su designación como auxiliar de la justicia deben ser pagados íntegros sin ninguna clase de descuento y que no se le debe hacer por esta entidad la exigencia de expedición de factura ni la presentación de ningún documento adicional para el pago de los honorarios fijados⁶.

¹ PDF 17

² PDF 26

³ PDF 27

⁴ PDF 40

⁵ PDF 45, 46, 47

⁶ PDF 48



En el caso específico, el encargo que se realizara al perito consiste en el avalúo de bienes inmuebles que fueran embargados y secuestrados dentro del proceso, teniendo que la remuneración para este está regulada en el Acuerdo 2852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, que modificó los artículos 26, 28 y 37 del Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, teniendo que este último, en su artículo 29 que establece los derechos y deberes de los auxiliares de la justicia, en su numeral 4 dispone que es un derecho de estos *"Percibir oportunamente la remuneración fijada por el desempeño del cargo."*

Pese a lo anterior, considerando que la demandante VIVA, es una entidad pública, la ordenación del gasto, los descuentos de impuestos, tasas o contribuciones, en general todas sus actuaciones son regladas, atienden a disposiciones normativas y se presumen legales, el despacho negará la solicitud del auxiliar de la justicia, quien deberá cumplir con las exigencias que dicha entidad efectúe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c19594e7f810acd6537769cff6408752e24109933c6b220738bdd29dc88fb97c

Documento generado en 05/05/2021 04:29:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**